

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00827 00

1. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de los demandados PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARÍA y demás PERSONAS INDETERMINADAS (Pdfs. 7 -77), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador Ad-litem de aquellos, al abogado **OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.657.401 y T.P. 340.270 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección Carrera 9 No. 71 - 70, Of. 203 de Bogotá, al correo electrónico omargonzalezabogado@gmail.com y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534635703ba310febf0d6c390289359945423fb2dd2ef6c522356965b9961797**

Documento generado en 18/05/2023 08:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>